

ACTA NÚM. 17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2007

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintisiete de diciembre de dos mil siete, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero D^a Juana María Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D. Manuel Alfonso Jiménez, D^a M^a Cinta Castillo Jiménez, D. Manuel Gutiérrez Encina, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a M^a Rosario Macías López, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario Accidental D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

3. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 38 “c/Tharsis”.

4. Solicitudes de iniciación de procedimiento de revisión de actuaciones administrativas en relación a diversos expedientes del ámbito del Plan Parcial núm. 5 “Marismas del Polvorín”.

5. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por la c/Margarita, Plaza Violeta y Plaza de la Rosa de la Bda. El Torrejón (72 viviendas),

promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

6. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por la c/Margarita, Plaza Violeta y Plaza de la Rosa de la Bda. El Torrejón (48 viviendas), promovido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

7. Convenio entre este Ayuntamiento y la Universidad de Huelva para la cesión a ésta de suelos afectos al Sistema General Dotacional Universitario del “Campus del Carmen”.

8. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre calendario de actuaciones para poner en marcha el “casa por casa” en Marismas del Odiel.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

9. Compromisos de gastos para prorrogar el contrato del servicio de mantenimiento y conservación del sonido y luminotecnia del complejo Casa Colón.

10. Dar cuenta de expedientes de modificaciones de crédito de la GMU.

11. Reconocimiento de obligaciones.

12. Ratificación de Decreto.

13. Propuesta de felicitación pública a diversos funcionarios municipales.

14. Resolución de alegación presentada al Convenio Colectivo del personal laboral de la GMU y aprobación definitiva del mismo.

15. Propuesta del Teniente de Alcalde de Régimen Interior y Gobernación sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

16. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre desarrollo de una Ordenanza Municipal para el fomento de la compra pública ética y ecológica.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

17. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para erigir un monumento al escultor D. Antonio León Ortega.

18. Asuntos que se declaren de urgencia.

19. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.”

Los Sres. Concejales D. José Luis Barragán Baquero y D^a Manuela Irene Parralo Marcos se incorporan a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Siendo las diez horas y quince minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2007. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de noviembre de 2007, comenzando por una de 2 de noviembre sobre nombramiento de Alguacil, con carácter interino, y terminando con otra de 30 del mismo mes sobre alegaciones formuladas en relación con el expediente sancionador núm. 1/1/06/420.815/1.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento los días 5, 12, 19 y 26 de noviembre, todas de 2007.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 38 "C/THARSIS".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 19 de diciembre de 2007, en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 5 de diciembre de 2007, que dice lo que sigue:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 38 del P.G.O.U. de Huelva, "Calle Tharsis", promovido por la Entidad URBIONUBA, S.L. y redactado por los Arquitectos D^a Loreto Arias Gómez y D. Jesús Prieto Barroso.

Visto el informe que, con fecha 3 de diciembre de 2007, emite el Arquitecto de la G.M.U., D. Javier Olmedo Rivas, en los siguientes términos:

1. "Objeto.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 38 "Calle Tharsis", presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, por la entidad mercantil URBIONUBA, S.L., y redactado por los arquitecto D. Jesús Prieto Barroso y D^a. Loreto Arias Gómez.

2. Antecedentes.

La Modificación Puntual nº 2 del PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de Junio de 2.002, incluía Modificación E, cuyo objeto era la eliminación del PERI nº 7 "Chorrito Bajo", definiendo tres unidades de Ejecución, entre las que se encontraba la UE nº 38 "Calle Tharsis".

El objeto de la Unidad de Ejecución, era la apertura viaria entre las calles Zalamea la Real y Tharsis, así como la conformación de una edificación exenta que rematará las traseras de la barriada del Chorrito bajo en su unión con la zona de Laderas del Conquero.

Las determinaciones referidas en la citada Modificación Puntual para la unidad de Ejecución nº 38 "Calle Tharsis", son las siguientes:

<i>Superficie de la UE:</i>	<i>653,86 m²</i>
<i>Aprovechamiento Tipo:</i>	<i>2,496 m²t/m²s</i>
<i>Sistema de Gestión:</i>	<i>Compensación</i>

3. Contenido.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES INDICADOS EN EL INFORME DE APROBACIÓN INICIAL

En el informe de aprobación inicial, se indicaba que las planimetrías no representaban con claridad la nueva ordenación que la Modificación Puntual nº 2 del PGOU propone, por lo que, previa a su aprobación definitiva, debería completarse el Estudio de Detalle con los desgloses pormenorizados de superficies de cada uso, tanto en el estado actual como en el modificado. En este sentido se han incorporado nuevos planos, muy clarificadores de la propuesta de ordenación, incluyendo acerados y viarios.

Por otro lado y respecto del solar de dos plantas que en estudio de detalle, queda calificado con uso viario, deberá ser objeto de urbanización por parte de los promotores de la actuación, debiendo ésta ser consensuada con los Servicios Técnicos Municipales, de forma que se matice la alineación proveniente de la edificación situada al norte, mediante falsa porticada o elemento ornamental.

4. Conclusión.

Se informa favorablemente la aprobación definitiva del estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 38 "Calle Tharsis".

Visto el informe que, con fecha 3 de diciembre de 2007, emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo de la G.M.U., D^a Ángela Sánchez Majarón, conformado por el Secretario Accidental de la G.M.U., en los siguientes términos:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente Estudio de Detalle, promovido por la entidad URBIONUBA, S.L., para la ordenación de volúmenes edificatorios en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 38 del P.G.O.U. C/ Tharsis, haciéndose constar en la necesidad de completar el documento presentado con los desgloses pormenorizados de superficies de cada uso, tanto en su estado actual como en el que resulta de la modificación; requiriéndose, asimismo, la incorporación de planimetría con la totalidad de la ordenación, incluyendo acerados y viarios. Y previendo la necesidad de dar cumplimiento a determinadas condiciones de urbanización.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (B.O.P. de Huelva nº 212, de 2 de noviembre de 2007, y prensa local -Diario El Mundo- de 24 de octubre de 2007). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

En fecha 8 de noviembre de 2007 se presenta en esta Gerencia nuevo documento en el que se da cumplimiento a los condicionantes arriba expuestos.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

Respecto de las exigencias de orden técnico habrá de estarse a las consideraciones que sobre el particular se exponen en informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Planeamiento.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Proyecto de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para para la ordenación de volúmenes edificatorios en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 38 del P.G.O.U. "C/ Tharsis" en los términos que derivan del nuevo documento presentado".

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal, en el sentido de:*

1.- Aprobar definitivamente, y en los términos en que ha sido redactado el documento con fecha octubre de 2007 en donde se recoge el cumplimiento de los condicionantes establecidos con su aprobación inicial, el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en el ámbito de la Unidad de Eejcución nº 38 del P.G.O.U. de Huelva "Calle Tharsis", promovido por la Entidad URBIONUBA, S.L. y redactado por los Arquitectos, D^a Loreto Arias Gómez y D. Jesús Prieto Barroso, y con las consideraciones recogidas en el informe del Arquitecto de la G.M.U. de fecha 3 de diciembre de 2007.

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P. junto con las Ordenanzas Urbanísticas, en su caso, previo depósito e inscripción del

Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

4. SOLICITUDES DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A DIVERSOS EXPEDIENTES DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL NÚM. 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 19 de diciembre de 2007, en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 5 de diciembre de 2007, que dice lo que sigue:

“Dada cuenta de escrito presentado por D. Antonio Cabado Rivera, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Patrimonio y Urbanismo de la Entidad Pública Empresarial "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (en adelante ADIF), con Registro de Entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2626 de fecha 23 de marzo de 2007 en el que interesa la iniciación de procedimiento de revisión de actos nulos, conforme a las previsiones del artículo 102 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92), en relación a los siguientes actos de esta Administración que se relacionan a continuación, solicitando la suspensión al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/92, de la ejecución de dichos acuerdos y/o actos administrativos:

- *El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector nº 5 del PGOU "Marismas del Polvorín".*
- *El acuerdo de rectificación del anterior acuerdo y/o del citado Proyecto de Reparcelación.*

Dada cuenta igualmente de escrito presentado por D. José Luis Barrios García, en nombre y representación de D^a. Dolores García Valverde, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Huelva nº 43.411 de fecha 9 de noviembre de 2007, y en la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 9.615 de fecha 12 de noviembre del mismo año, en el que interesa la iniciación de procedimiento de revisión de actos nulos, conforme a las previsiones del artículo 102 de la Ley 30/92, en relación a los siguientes actos de esta Administración que se relacionan a continuación, solicitando la suspensión de cuantas ejecuciones se hayan iniciado o estén en vías de tramitación:

1. *Del expediente de aprobación del Plan Parcial nº 5 "Marismas del*

Polvorín".

2. *Del expediente de aprobación de los Proyectos de Estutos y Bases de Actuación del referido ámbito de actuación.*
3. *Del expediente de aprobación del Proyecto de Reparcelación*
4. *Del expediente de desalojo instado por esta Administración; y*

RESULTANDO:

1º.- Que por Decreto de fecha 30 de marzo de 2004 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huelva, se da cuenta de las Actas de comparecencia extendidas por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Huelva con fechas 3 de noviembre de 1999, 27 de enero de 2000 y 2 de febrero de 2000, en el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria nº 250/1999, iniciado por D^a. M^a del Carmen López-Pazo Noval, contra el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Demarcación de Carreteras del Estado, Rafael Morales, S.A., Patrimonio del Estado, Convento de la Luz, S.L. y Polígono Nueva Estación, S.L., sobre solicitud de deslinde y amojonamiento de la finca sita en Marismas del Rincón.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 16 de julio de 2001, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector nº 5 "Marismas del Polvorín". Dicho documento fue sometido a información pública mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOP de fecha 5 de septiembre de 2001 y en la prensa local, diario "Huelva Información" de fecha 12 de septiembre de 2001; igualmente ha estado expuesto en el Tablón de edictos de esta Gerencia. Consta informe de la encargada del Registro de la GMU en el que se hace constar que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones relativas al referido expediente. Constan los informes sectoriales de la Dirección General de Carreteras (de fecha 2 de enero de 2002) y de la Dirección General de Costas (de fecha 25 de febrero de 2002).

3º.- Que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2002, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector nº 5 "Marismas del Polvorín", debiendo aportarse por los técnicos redactores, con anterioridad a la solicitud de informe a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la correspondiente Planimetría donde se de cumplimiento a lo previsto en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado sobre accesos, conducciones subterráneas, cerramientos, edificaciones e instalaciones. El 21 de mayo de 2002 se recibe escrito de la Dirección General de Costas, del Ministerio de Medio Ambiente, en el que se contiene informe desfavorable al Plan Parcial nº 5, ratificándose así en el emitido con anterioridad a la aprobación provisional, por entender que, afectando el Plan a terrenos de dominio público marítimo terrestre, recoge previsiones incompatibles con lo dispuesto en la Ley de Costas, por lo que considera que deben excluirse dichos terrenos (antiguas concesiones otorgadas para la desecación y saneamiento de Marismas) y ordenarse únicamente los exteriores al dominio público. Con fecha 9 de agosto de 2002, se solicita informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aportándose la planimetría requerida, entre ella la que da cumplimiento a lo dispuesto por la Demarcación de Carreteras del Estado, así como

Dictamen emitido por el Doctor D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid, experto en materia de Costas, en el que afirma categóricamente, para el supuesto que nos ocupa, el carácter no vinculante del informe emitido por la Dirección General de Costas, el cual se entiende evacuado con carácter favorable, al no haberse emitido en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo. Destacando que en relación con esta cuestión el informe emitido a propósito de la Revisión del PGOUA por la Dirección General de Costas fue de carácter favorable, y que, en este punto, el Plan Parcial no es sino desarrollo de dicho Plan General.

4º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2002 aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del PGOU, que da cobertura a las alteraciones previstas en el Plan Parcial (aumento de la edificabilidad residencial y transformación de parte del uso industrial en terciario, e introducción de un coeficiente de ponderación para el uso industrial que se denomina "de localización especial") respecto del documento originario del PGOU. Dicha modificación se publicó en el BOP nº 259 de fecha 11 de noviembre de 2002,

5º.- Que finalmente mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2002, se aprobó definitivamente el referido Plan Parcial, publicado en el BOP nº 278 de fecha 3 de diciembre de 2002. Habiendo adquirido dicha aprobación firmeza al no haber sido objeto de recurso contencioso administrativo.

6º.- Que tras la tramitación administrativa legamente establecida, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2003, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial nº 5, que se publicaron en el BOP nº 83 de fecha 10 de abril de 2003. Habiendo adquirido dicha aprobación firmeza al no haber sido objeto de recurso contencioso administrativo. Posteriormente la Junta de Compensación del referido plan Parcial adquirió personalidad jurídica con la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7º.- Que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de enero de 2004 adoptó acuerdo de ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector nº 5 del PGOU., que se publicó en el BOP nº 35 de fecha 18 de febrero de 2004. Habiendo adquirido dicha aprobación firmeza al no haber sido objeto de recurso contencioso administrativo. Dicho proyecto se protocolizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Tomás Giménez Villanueva el 11 de febrero de 2004 (nº de protocolo 166), y fue inscrito en el Registro de la Propiedad. Dicho acuerdo fue objeto de rectificación por correcciones de errores, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesiones de fecha 12 de julio de 2004, 14 de febrero de 2005 y 3 de julio de 2006.

8º. - Que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de enero de 2004 adoptó acuerdo de desestimar la petición realizada por D^a. Josefa, D^a. Rocío, D^a Dolores, D^a Antonia, D^a Mercedes y D. José Gálvez García, sobre reconocimiento y valoración de los derechos que dicen corresponderles como consecuencia de la titularidad de una vivienda en el ámbito del Plan Parcial nº 5 del PGOU. Dicho acuerdo ha sido objeto de recurso contencioso administrativo interpuesto por los mismos del cual está conociendo el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva en el Procedimiento Ordinario 352/2007. Existiendo constancia de que la Sra. Dolores Gacía Valverde se ha personado en dicho procedimiento como demandada.

9º.- Que mediante escrito del Vicepresidente Ejecutivo de la GMU de fecha 11 de mayo de 2007 se solicitó al Juzgado la Autorización de entrada en los inmuebles situados en las traseras de la Barriada Pérez Cubillas de Huelva, siendo la ocupante Dª Dolores García Valverde, que está pendiente de resolución, al haberse suspendido la misma hasta la resolución de la medida cautelar solicitada en el procedimiento ordinario nº 352/2007, iniciado por los hermanos Gálvez.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2007, se emite informe jurídico por la Técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de la G.M.U., Dª Matilde Vázquez Lorenzo, en el que se analizan los planteamientos formulados en sus respectivos escritos por parte de D. José Luís Barrios García, en representación de Dª Dolores García Valverde, y por la Entidad Pública Empresarial "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (ADIF), haciendo constar en el referido informe los siguientes extremos:

-RESPECTO AL ESCRITO FORMULADO POR D. JOSÉ LUIS BARRIOS GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE Dª DOLORES GARCÍA VALVERDE:

<<"1º.- La aprobación definitiva del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín" constando informe desfavorable del Ministerio de Medio Ambiente y existiendo sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2003 (procedimiento ordinario nº 718/2002), y otra sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva de fecha 26 de mayo de 2004, encontrándose dicho procedimiento pendiente de resolución por el Tribunal Supremo al haberse recurrido la segunda sentencia en casación. Se indica en la petición que el contenido de dichas sentencias, que vienen a reconocer que los terrenos objeto de litigio tienen la consideración de dominio público, es conocido por esta corporación, y no se le ha notificado a la Sra. Dolores García Valverde.

A este respecto, hay que poner de manifiesto que, como se indica en el escrito presentado por el Sr. Barrios, el referido procedimiento es instado por la mercantil Quinto, S.A. contra el Ministerio de Medio Ambiente, con lo cual desconocíamos no sólo la interposición del procedimiento, sino también el contenido de las sentencias recaídas. En consecuencia, difícilmente vamos a poder notificarla a ningún interesado. Por otra parte, ni tan siquiera el principal beneficiado del contenido de la sentencia referida (el Ministerio de Medio Ambiente), ha notificado la misma a esta administración y mucho menos ha instado el inicio de procedimiento de revisión de actos nulos. Entre otros, el motivo puede deberse al hecho de que la sentencia está pendiente de resolución por el Tribunal Supremo, como indica el Sr. Barrios en su escrito.

En otro orden de cosas, hay que resaltar el hecho de que la aprobación definitiva del Plan Parcial nº 5 no ha sido objeto de recurso contencioso administrativo, habiendo adquirido firmeza; y teniendo en cuenta que los Planes Parciales participan de la

naturaleza reglamentaria, el Tribunal Supremo en Sentencia de 22 de noviembre de 2006 ha declarado que "no es posible instar el procedimiento administrativo de revisión de actos regulado en el artículo 102 de la Ley 30/92 para revisar disposiciones de carácter general, lo que se traduce en la afirmación de que no existe el deber jurídico a cargo de la administración de abrir el procedimiento de revisión de oficio respecto del plan parcial objeto de la litis, por ser este una disposición de carácter general", basándose en lo dispuesto en el artículo 102.2 de la referida ley, que es el que se refiere a la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2 de la referida ley.

En consecuencia, puede concluirse que procede la inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de procedimiento de revisión de acto planteada respecto al Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín" como se desprende de lo expuesto anteriormente. Por otra parte, hay que tener en cuenta también, que dicha pretensión carece manifiestamente de fundamento, además de por los motivos anteriormente expuestos, porque como ya se indicaba en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 26 de marzo de 2007, en la que se desestimaba la petición realizada por los hermanos Gálvez sobre reconocimiento y valoración de derechos relativos a la titularidad de vivienda en el ámbito del Plan Parcial nº 5 : "conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), debe llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación..., y sigue diciendo, que el llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. En consecuencia, teniendo en cuenta que las personas citadas anteriormente no acreditan en la forma indicada la titularidad de los terrenos, la tramitación administrativa del expediente de aprobación del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín", se ajusta a derecho, sin que exista vicio de nulidad ni de anulabilidad en la tramitación del citado expediente." Dicho acuerdo ha sido objeto de recurso contencioso administrativo, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva en el procedimiento ordinario 352/2007, en el que también está personada la Sra. Dolores García Valverde como demandada. Debiendo hacerse mención a la conocida doctrina jurisprudencial de que quien se persone como demandado en un proceso contencioso sólo podrá pretender defender el acto o acuerdo por otros recurrido, quiere decirse que tal posición se contradice con lo ahora pretendido: porque si su tarea, como demandada - y así dice que comparece- sólo puede consistir en defender los acuerdos y actuaciones, resulta que con la petición actual, de revisión, va "contra sus propios actos"; lo que viene impedido por ley y jurisprudencia. Además de que, iniciado ya tal procedimiento en el que se pide exactamente lo mismo que en este, con la intervención en dicho procedimiento de D^a. Dolores García Valverde, impediría plantear una vía paralela en perjuicio de la economía del procedimiento y de la unidad de resultados. Entendiendo que no es admisible la revisión de oficio de los actos que se encuentren pendientes de

resolución judicial, como ocurre en el presente supuesto.

2º.- La aprobación de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial nº 5 por vulneración de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión al no haberse notificado individualmente a D^a Dolores García Valverde en su cualidad de propietaria del enclave afectada por el sistema de actuación.

Esta cuestión también fue resuelta en el referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de marzo de 2007, que como ya hemos expuesto, ha sido objeto de recurso contencioso administrativo, donde se decía: "en consecuencia tampoco ha existido irregularidad alguna en la tramitación de la iniciativa y aprobación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Plan Parcial nº 5. Los Hermanos Gálvez García no han acreditado en ningún momento la titularidad de los terrenos en los términos contenidos en el citado artículo 101. 1. c) de la LOUA, ya referenciado, existiendo a su vez una propietaria registral de los terrenos, perfectamente acreditada desde el inicio del procedimiento de aprobación. Por lo tanto, y en virtud de lo establecido en el artículo 163 del RGU, los Hermanos Gálvez García no podían formar parte de la Junta de Compensación creada al efecto, no habiendo comparecido tampoco como parte interesada en ningún momento del procedimiento. Por ello, no existe obligación de notificación individual." Lo indicado en dicho acuerdo también puede predicarse de la Sra. Dolores García Valverde, en consecuencia y a la vista del contenido de los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, la tramitación de la iniciativa y la aprobación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Plan Parcial nº 5 es ajustada a derecho, y no habiéndose interpuesto recurso administrativo en plazo, el acuerdo de aprobación definitiva de Estatutos y Bases de la referida Junta de Compensación es firme. En consecuencia, únicamente cabe plantear respecto al mismo el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos contemplado en el artículo 102.1 de la Ley 30/92, que sólo se refiere a los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 62.1 de la referida ley, las cuales han de ser interpretadas siempre restrictivamente como de modo constante tiene declarado la jurisprudencia. Por otra parte tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de enero de 2002, que por dicho procedimiento no pueden ser revisados actos que no sean nulos.

En consecuencia, puede concluirse que procede la inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de procedimiento de revisión de acto planteada respecto a la aprobación de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín", atendiendo a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/92, pues como se desprende de lo expuesto anteriormente, no se está, en presencia de ninguna de las situaciones previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/92 (actos nulos de pleno derecho), al que únicamente se refiere el artículo 102 de la misma ley, al regular la revisión de actos nulos, ni tan siquiera el solicitante de la revisión cita alguna de las causas de nulidad del referido artículo 62, artículo que no es mencionado en ningún momento por el solicitante, y además procede la inadmisión porque dicha pretensión carece manifiestamente de fundamento, por los motivos anteriormente expuestos, al

haberse seguido escrupulosamente los trámites legalmente establecidos. Además de que, iniciado el procedimiento ordinario 352/2007 referido, en el que se pide exactamente lo mismo que en este, con la intervención de D^a. Dolores García Valverde, impediría plantear una vía paralela en perjuicio de la economía del procedimiento y de la unidad de resultados. Entendiendo que no es admisible la revisión de oficio de los actos que se encuentren pendientes de resolución judicial, como ocurre en el presente supuesto.

3º.- La aprobación del Proyecto de Reparcelación al haberse tramitado sin la necesaria audiencia a D^a. Dolores García Valverde, y según la sentencia judicial referida por el solicitante, nos encontramos ante terrenos que tienen la consideración de dominio público. Indican que no consta que se haya asumido por la Administración Urbanística la representación y defensa de los titulares de los terrenos litigiosos.

El referido Proyecto de Reparcelación se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de enero de 2004 y se publicó en el BOP nº 35 de fecha 18 de febrero de 2004, y no habiéndose interpuesto recurso administrativo en plazo, el referido acuerdo es firme. . En consecuencia, únicamente cabe plantear respecto al mismo el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos contemplado en el artículo 102.1 de la Ley 30/92, que sólo se refiere a los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 62.1 de la referida ley, las cuales han de ser interpretadas siempre restrictivamente como de modo constante tiene declarado la jurisprudencia. Por otra parte tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de enero de 2002, que por dicho procedimiento no pueden ser revisados actos que no sean nulos.

Esta cuestión planteada, también fue resuelta en el referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de marzo de 2007, que como ya hemos expuesto, ha sido objeto de recurso contencioso administrativo, donde se decía "Por otra parte, la Gerencia Municipal de Urbanismo sí ha practicado las notificaciones de la única beneficiaria conocida, la Sra. M^a Dolores García Valverde (madre de los Hermanos Gálvez García), la cual figura en el expediente administrativo, intentada el 10 de febrero de 2004 la notificación del acuerdo de ratificación del Proyecto de Reparcelación adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 12 de enero de 2004, notificación que fue rehusada por dicha Sra, pero es efectiva, ya que se practicó en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia, conforme al apartado 4 del citado artículo, el procedimiento puede continuarse corriendo los plazos para la interposición de los recursos pertinentes contra dicho acuerdo. En definitiva, entendemos que habiéndose practicado correctamente las notificaciones han ido corriendo los plazos para la interposición de los distintos recursos, entendiéndose que han transcurrido los plazos para interponer los pertinentes recursos administrativo y contencioso-administrativo.

Por último es necesario indicar que en cuanto al Proyecto de reparcelación figura como carga indemnizable dos edificaciones, vivienda y almacén de chatarrería, ubicados sobre un terreno acotado de 2.620 m², ocupado en precario, todo ello sobre la finca registral 68.298, que titula la entidad Quinto S.A. La única ocupante de los terrenos

durante la tramitación del citado proyecto ha sido la Sra. Dolores García Valverde, habiéndose valorado sus derechos indemnizatorios en 53.280 €, desconociéndose por la Junta de Compensación la existencia de cualquier otro interesado además de la Sra. Dolores García Valverde, ya que no figuraban en registro público alguno, ni tampoco se han personado en el citado expediente."

En cuanto a la cuestión planteada de que no consta que se haya asumido por la Administración Urbanística la representación y defensa de los titulares de los terrenos litigiosos, decir que conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1.c) de la LOUA la acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales se debe producir mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial, resultando que el Ministerio de Medio Ambiente ni tampoco RENFE acreditaron de esa forma su titularidad, no puede tenérseles como propietarios, a los efectos de la tramitación del proyecto de reparcelación. Por otra parte, el artículo 76 del Reglamento de Gestión Urbanística, dispone en su apartado segundo que a efectos de determinación de las titularidades, se aplicarán las normas de la expropiación forzosa..., cuya Ley reguladora en su artículo 3.2 establece: "salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales o, finalmente, al que lo sea publica y notoriamente." En el presente supuesto aparece registralmente como titular de la finca la entidad "Quinto, S.A.", sin que se haya planteado ni por el Ministerio de Medio Ambiente ni por RENFE acción judicial declarativa de dominio, que permita desvirtuar las referidas inscripciones registrales. Al respecto, no podemos olvidar que es competencia de la Jurisdicción Civil el pronunciamiento sobre la titularidad controvertida o dudosa de una finca. En los casos en los que existe una titularidad litigiosa no puede ser dilucidada por la Administración actuante, debiendo calificarse dicha finca como tal, en la aprobación de las bases y estatutos, asumiendo en tal caso la Administración la representación y la defensa de los derechos de los titulares, aunque, en el presente supuesto, nos encontramos que dicha circunstancia se ha conocido una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, entendiéndose que en consecuencia tampoco ha existido irregularidad alguna en la tramitación de la iniciativa y aprobación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Plan Parcial nº 5, ni tampoco en la aprobación del Proyecto de Reparcelación de dicho ámbito, que se entiende ajustado a derecho, sin que se haya acreditado por el Sr. Barrios que exista vicio de nulidad radical.

Por otra parte, la existencia del litigio referido por el Sr. Barrios respecto de los terrenos del ámbito, concretamente de aquellos sobre los que se asienta la vivienda ocupada por D^a Dolores García Valverde, no haría perder a ésta ninguno de sus potenciales derechos, en primer lugar, porque ya se encuentra desde el 29 de agosto de 2005 en la Caja General de Depósitos la cifra de la que dicha interesada resulta acreedora en el Proyecto de Reparcelación, al no haber comparecido la interesada al acto de pago de la referida indemnización que se produjo el 30 de junio de 2005, cuya

notificación rehusó la interesada; y en segundo lugar, porque nunca ese litigio debe afectar a la gestión y ejecución de la unidad de ejecución en marcha, y así cuando se determine definitivamente quién sea el propietario, ello no afectará al mantenimiento del plan parcial, de la junta de compensación y del proyecto de reparcelación. Quien venza en el debate será acreedor de la parcela o parcelas resultantes de correspondencia a la superficie aportada o, si éstas ya hubiesen cambiado de manos, a la indemnización equivalente, con cargo al perdedor. En conclusión, el litigio que pueda existir en la actualidad sobre la titularidad de los terrenos en que, en parte, se asienta la vivienda, en nada obliga a la declaración de nulidad de las actuaciones que se han seguido, teniendo como miembro de la Junta de Compensación a QUINTO, S.A, o a sus sucesores en la titularidad registral.

En consecuencia, puede concluirse que procede la inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de procedimiento de revisión de acto planteada respecto a la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín", atendiendo a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/92, pues como se desprende de lo expuesto anteriormente, no se está, en presencia de ninguna de las situaciones previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/92, ni tan siquiera el solicitante de la revisión cita alguna de las causas de nulidad del referido artículo 62, artículo que no es mencionado en ningún momento por el solicitante, y además procede la inadmisión porque dicha pretensión carece manifiestamente de fundamento, al haberse seguido escrupulosamente los trámites legalmente establecidos, quedando constancia en el expediente del intento de notificación del acuerdo de Ratificación del Proyecto de Reparcelación a D^a. Dolores García Valverde, sin que la misma formulase alegación ni reparo alguno dentro de plazo, y quedando acreditadas las razones por las que no se calificó la finca como litigiosa. Además de que, iniciado el procedimiento ordinario 352/2007 referido, en el que se pide exactamente lo mismo que en este, con la intervención de D^a. Dolores García Valverde, impediría plantear una vía paralela en perjuicio de la economía del procedimiento y de la unidad de resultados. Entendiendo que no es admisible la revisión de oficio de los actos que se encuentren pendientes de resolución judicial, como ocurre en el presente supuesto.

4º.- *Del expediente de desalojo instado por la Administración urbanística, mediante escrito presentado ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo solicitando la autorización para entrada en domicilio, por incumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 1/92, de 26 de junio.*

Esta cuestión planteada, también fue resuelta en el referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de marzo de 2007, que como ya hemos expuesto, ha sido objeto de recurso contencioso administrativo, donde se decía "Existiendo constancia en el expediente de que la Sra. Dolores García Valverde rehusó el escrito que le remitió la Gerencia Municipal de Urbanismo el 9 de febrero de 2004 emplazándola para que en un plazo de 10 días acreditara ante la Gerencia el derecho que pudiera asistirle para mantener la ocupación, indicándole que en caso contrario se instará expediente de desalojo. Nuevo escrito con idéntico contenido se le remite el 12 de

mayo de 2004, constando en el expediente informe de fecha 14 de mayo de 2004 de la empresa notificadora indicando que la interesada se niega a acusar recibo de la misma. La última notificación rehusada por la Sra. Dolores García Valverde fue la citación para el día 30 de junio de 2005 para proceder al pago de la indemnización indicada anteriormente, la cual, al no haber comparecido la interesada, se ha consignado en la Caja General de Depósito a disposición de dicha Sra. en fecha 29 de agosto de 2005." Producida dicha consignación, la Junta de Compensación tiene base legal para instar, como hizo, a la Administración Actuante para solicitar del Juzgado la necesaria autorización Judicial para entrada en domicilio, para poder proceder al desalojo de los inmuebles incompatibles con el planeamiento, y precisamente esto es lo que se ha hecho por parte de la GMU, encontrándose actualmente dicha autorización pendiente de resolución por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva.

Por otra parte, es necesario poner de manifiesto que no entiendo aplicable al presente supuesto las determinaciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no tratarse precisamente de un desalojo de un bien municipal, y que la citada D.A. 4ª quedó minorada tras la entrada en vigor de la Ley 6/1998, de 13 de abril, cuya disposición derogatoria la reduce a las reglas 1ª y 3ª, en ninguna de las cuales puede encajarse la situación de la solicitante, pues en el primer supuesto se refiere a situaciones en que se actúe por el sistema de expropiación, que no es el caso; y el segundo, a actuaciones "aisladas", es decir, a las asistemáticas, dándose la circunstancia de que en el caso de "Marismas del Polvorín" se ha actuado en forma "sistemática", mediante la delimitación de unidad de ejecución a desarrollar mediante el sistema de Compensación.

En consecuencia, puede concluirse que procede la inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de procedimiento de revisión de acto planteada respecto al expediente de desalojo instado por la Administración urbanística, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/92, pues como se desprende de lo expuesto anteriormente, no se está, en presencia de ninguna de las situaciones previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/92 (actos nulos de pleno derecho), al que únicamente se refiere el artículo 102 de la misma ley, al regular la revisión de actos nulos, ni tan siquiera el solicitante de la revisión cita alguna de las causas de nulidad del referido artículo 62, artículo que no es mencionado en ningún momento por el solicitante, y además procede la inadmisión porque dicha pretensión carece manifiestamente de fundamento, por los motivos anteriormente expuestos, al haberse seguido escrupulosamente los trámites legalmente establecidos. Además de que, estando pendiente de resolución judicial la mencionada autorización de entrada a domicilio, y habiéndose iniciado el procedimiento ordinario 352/2007 referido, en el que se pide exactamente lo mismo que en este, con la intervención de Dª. Dolores García Valverde, impediría plantear una vía paralela en perjuicio de la economía del procedimiento y de la unidad de resultados. Entendiendo que no es admisible la revisión de oficio de los actos que se encuentren pendientes de resolución judicial, como ocurre en el presente supuesto".>>

- RESPECTO AL ESCRITO FORMULADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA

EMPRESARIAL "ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS" (ADIF):

<<"El solicitante basa su pretensión en el hecho de que el referido proyecto de reparcelación afecta a una finca de dominio público del Estado, adscrita al servicio desarrollado por RENFE, aporta un Informe Técnico pericial, planos y Certificado de que la finca se encuentra incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de RENFE. Por otro lado, hace mención a la procedencia de dicha finca, y a una presunta usurpación de la misma por parte de los consortes D. Juan Bautista Peña y D^a M^a Carmen López Pazo Noval, propietarios de una finca colindante con la de RENFE. Dicha usurpación, dice, se produce en el procedimiento de jurisdicción voluntaria 250/1999, seguido ante el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de Huelva, que concluyó en fecha 27 de enero de 2000 con la formalización del acta judicial de deslinde. Indica además en su escrito, que ADIF procederá a interponer la correspondiente acción judicial declarativa de dominio contra los referidos consortes, así como contra todos sus causahabientes, a fin de que se reconozca judicialmente la titularidad de dicha finca. Posteriormente se refiere ADIF en su escrito a las transmisiones de dicha finca, así indica que los referidos consortes transmitieron la finca deslindada a la sociedad TEMPA GRUPO INMOBILIARIO, S.L., quien más tarde segregó de la misma una porción de finca de 60.000 m², que pasó a formar la finca registral 68.298 del Registro de la Propiedad n^o 2 de Huelva, y transmitió a la sociedad QUINTO, S.A., tanto la referida finca segregada como el resto de la finca matriz tras dicha segregación (finca registral 16.486 del indicado Registro de la Propiedad). Señala ADIF que dichas transmisiones y operaciones registrales son nulas de pleno derecho en lo que respecta a la finca de RENFE, razón por la que deja apuntado que ADIF solicitará que se declare dicha nulidad en el citado procedimiento judicial que instará. A continuación, pone de manifiesto la existencia de una serie de escritos dirigidos al Ayuntamiento y a la sociedad promotora del Plan Parcial y de la iniciativa de gestión, donde se indicaba la existencia de la referida parcela de RENFE.

Sigue argumentando ADIF en su escrito que ni en el proyecto de reparcelación del Plan Parcial n^o 5 ni en las diversas actuaciones derivadas del mismo, se dio a RENFE el tratamiento de interesado como titular dominical de la mencionada finca, razón en la que basa la petición de nulidad del acto de aprobación del referido proyecto de reparcelación, indicando que se trata de un acto de contenido imposible, en la medida en que dicho proyecto atribuye el dominio de un bien demanial de titularidad de RENFE a una sociedad mercantil, con vulneración de la nota de inalienabilidad. Indica también ADIF que, el Ayuntamiento al aprobar dicho proyecto de reparcelación ha procedido a modificar el carácter demanial de la finca de RENFE, es decir, ha desafectado de facto un bien de dominio público, pese a carecer de competencia al efecto.

La GMU procedió a dar traslado de una copia del mencionado escrito presentado por ADIF, al Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial n^o 5, quien el 20 de julio de 2007 presentó en el Registro de la GMU contestación, poniendo de manifiesto que las fincas registrales n^o 68.298, 16.486 y 11.239 del Registro de la Propiedad n^o 2 de Huelva, propiedad de la entidad QUINTO, S.A., y que se incluyen en el ámbito del Plan

Parcial nº 5, fueron adquiridas mediante título público de compraventa efectuándose la adquisición a título oneroso y de buena fe, de quienes eran sus titulares registrales, y confiando en la veracidad y exactitud del Registro de la Propiedad, y que además se incorporó un plano al documento público de compraventa que fue firmado por las partes. Por otra parte, se pone de manifiesto y acredita documentalmente que la entidad QUINTO, S.A., contesta el 27 de febrero de 2003 al escrito recibido de RENFE, al cual se ha hecho referencia anteriormente, y la emplaza para que acredite su condición de propietario mediante la aportación del correspondiente título de propiedad, circunstancia ésta que la mencionada entidad pone en conocimiento de la G.M.U.

Entrando a analizar la pretensión de ADIF, hay que indicar que el referido Proyecto de Reparcelación se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de enero de 2004 y se publicó en el BOP nº 35 de fecha 18 de febrero de 2004, y no habiéndose interpuesto recurso administrativo en plazo, el referido acuerdo es firme, pues a pesar de los escritos presentados por ADIF, ésta nunca planteo recurso contencioso administrativo contra los acuerdos adoptados por la entidad local. En consecuencia, en estos momentos, y después de transcurridos más de tres años, desde la aprobación del referido proyecto de reparcelación, únicamente cabe plantear respecto al mismo el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos contemplado en el artículo 102.1 de la Ley 30/92, que sólo se refiere a los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 62.1 de la referida ley, las cuales han de ser interpretadas siempre restrictivamente como de modo constante tiene declarado la jurisprudencia. Por otra parte tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de enero de 2002, que por dicho procedimiento no pueden ser revisados actos que no sean nulos.

A este respecto, es necesario aclarar que analizando el referido expediente, resulta de forma palmaria y manifiesta, que el acto de aprobación del proyecto de reparcelación no sufre vicio de nulidad radical, pues, a pesar de lo dicho por ADIF, el mismo se ha dictado por órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, por delegación del Alcalde, quien la tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, teniendo en cuenta que fue aprobado un proyecto de reparcelación donde se contemplan empresas privadas como titulares del suelo, acreditados registralmente, sin que constara a esta administración la interposición de ningún procedimiento civil en relación a las fincas incluidas en el sector, que obligara a calificar las fincas como litigiosas, y tampoco se planteó la cuestión de la desafectación en el referido acuerdo, al no contemplarse a RENFE como titular de suelo en el referido ámbito, ya que al haber transcurrido casi un año, desde la recepción por RENFE de la contestación recibida por QUINTO, S.A., ésta no volvió a reclamar la titularidad de la referida finca, ni interpuso acción judicial declarativa de dominio contra los consortes D. Juan Bautista Peña Suárez y D^a M^a Carmen López Pazo Noval o sus causahabientes, a fin de que se les reconociera judicialmente la titularidad de la finca.

La razón fundamental de la cuestión planteada en la que basa ADIF su pretensión, no es otra que la titularidad de una finca de dominio público del Estado, adscrita al

servicio desarrollado por RENFE, aportando para tal fin un Informe Técnico pericial, planos y Certificado de que la finca se encuentra incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de RENFE. A este respecto, hay que señalar que el Tribunal Supremo en sentencia 3407/1999, de 5 de mayo, en su fundamento jurídico 3 y 5 dice literalmente: "...lo relevante no es, sin embargo, la atribución demanial o no de los terrenos, sino que el Estado, so pretexto de protección de un dominio público marítimo-terrestre, cuando menos, controvertido, no puede dar por sentada dicha titularidad y, en nombre de ella, impedir a las demás Administraciones el ejercicio de sus competencias exclusivas, máxime cuando el terreno objeto del Plan Parcial es de dominio privado, o, al menos, así cuenta con títulos adecuados a su prueba".

"No es facultad de la Administración del Estado atribuir titularidades de propiedad, porque ello es función exclusiva de los Tribunales de Justicia; son éstos (y no la Administración) quienes pueden decidir acerca de la titularidad pública o privada de un bien. De donde se sigue que la Administración del Estado no puede favorecerse de una alegada fuerza vinculante de sus informes cuando en ellos se limita a afirmar, sin más, el carácter demanial de un bien, ya que con esa pretensión está ejerciendo competencias que no le corresponden, por ser propias de los Tribunales de Justicia. Y esto es así con mucha más razón cuando, como aquí ocurre, la afirmación de la Administración del Estado en el informe de referencia de que los terrenos en cuestión son de dominio público es absolutamente improbada y no tiene ningún apoyo ni en el expediente administrativo ni en el proceso judicial; antes al contrario, todos los indicios avalan que son terrenos de propiedad privada." Por otra parte, es necesario poner de manifiesto también que la finca a la que se refiere ADIF en su escrito, están desafectados de hecho del servicio público ferroviario desde tiempos inmemoriales, como se constata al comprobar los planos de información del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1964, donde no se definen instalaciones ferroviarias de ningún tipo en la margen izquierda de la línea de ferrocarril Huelva- Sevilla; habiéndose formalizado por RENFE dicha desafectación mediante acta de desafectación de fecha 6 de octubre de 2004, en virtud de escrito en el que se declara su innecesidad para la prestación del servicio ferroviario; documento que es aportado por ADIF anexo a su escrito.

A la vista de esta jurisprudencia, no se puede admitir que mediante un escrito y un certificado de inscripción en el inventario de bienes, el Ayuntamiento de Huelva resuelva sobre la titularidad de una finca, máxime cuando existen unos titulares registrales. La competencia para decidir tal cuestión es siempre de los tribunales ordinarios, y son ellos los que deben dilucidar si los terrenos pertenecen al titular registral o si bien pertenecen a ADIF, de hecho ésta última apunta en su escrito que procederá a interponer la correspondiente acción judicial declarativa de dominio, a fin de que se reconozca judicialmente la titularidad de dicha finca, y sorprende que habiendo transcurrido más de cinco años desde que RENFE constató la supuesta usurpación por los consortes a los que ya se ha hecho mención, no haya planteado aún dicho procedimiento judicial, decidiendo antes plantear a esta administración la iniciación de procedimiento de revisión de acto nulo. A este respecto resultaría aplicable también lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley

30/92, que establece unos límites para la facultad de revisión, al indicar que no podrá ser ejercitada cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

En consecuencia, hasta que no se dilucide judicialmente la cuestión de la titularidad de la finca, no existe base jurídica para instar la iniciación de procedimiento de revisión de acto nulo planteado; y aún en el caso de que recayera tal sentencia judicial, no necesariamente habría que iniciarlo, pues nunca ese litigio habrá de afectar a la gestión y ejecución de la unidad de ejecución en marcha. Cuando se determine definitivamente quién sea el propietario, éste será acreedor de la parcela o parcelas resultantes de correspondencia a la superficie aportada o, si éstas ya hubiesen cambiado de manos, a la indemnización equivalente con cargo al perdedor.

En conclusión, habiéndose tramitado el expediente de aprobación del proyecto de reparcelación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, quedando constatado de que, aunque la pretensión formulada por ADIF se basa en algunas causas de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/92, la misma carece manifiestamente de fundamento, por los motivos anteriormente expuestos, procede acordar la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por ADIF conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la misma ley, que dispone que el órgano competente para la revisión de oficio, que en el presente caso, corresponde al Ayuntamiento Pleno, podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en algunas de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento...">>

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Declarar la inadmisión a trámite de la acción de revisión de actos nulos formulada por la Entidad Pública Empresarial ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), en base a los argumentos contenidos en el informe jurídico emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión de la G.M.U., de fecha 30 de noviembre de 2007, y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Declarar la inadmisión a trámite de la acción de revisión de actos nulos formulada por D. José Luís Barrios García, en nombre y representación de D^a Dolores García Valverde, en base a los argumentos contenidos en el informe jurídico emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión de la G.M.U., de fecha 30 de noviembre de 2007, y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA C/MARGARITA, PLAZA VIOLETA Y PLAZA DE LA ROSA DE LA BDA. EL TORREJÓN (72 VIVIENDAS), PROMOVIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 19 de diciembre de 2007, en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle promovido por al Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, relativo a la ordenación de actuaciones de mejora en las 72 viviendas existentes en la manzana delimitada por la Calle Margarita, Plaza Violeta y Plaza Rosa de la Barriada del Torrejón, el cual ha sido redactado por el Arquitecto D. Emilio Gil Álvarez.

Visto el informe que, con fecha 14 de diciembre del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emite la Técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle promovido por la Delegación en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, relativo a la manzana delimitada por la calle Margarita, Plaza Violeta y Plaza Rosa de la Barriada El Torrejón (72 viviendas), con el que se pretende posibilitar la ejecución de obras de adaptación en los inmuebles afectados, consistentes en la eliminación de barreras arquitectónicas existentes, la reparación integral de las fachadas a la calle y al patio de manzana, la reparación de cubiertas, la construcción de una nueva planta de áticos-trasteros, la reforma de los portales de accesos y cajas de escaleras, la instalación de ascensores, la nueva urbanización de los patios de manzana y una nueva instalación de telecomunicaciones.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 222, de 16 de noviembre de 2007, y prensa local -Diario Huelva Información- de 25 de octubre de 2007). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la manzana delimitada por la calle Margarita, Plaza Violeta y Plaza Rosa de la Barriada El Torrejón (72 viviendas), en los términos en que ha sido redactado".

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA, elevar al Pleno de la Corporación Municipal propuesta en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, y en los términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle promovido por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la ordenación de las actuaciones de mejora en las 72 viviendas existentes en la manzana delimitada por las Calles Margarita, Plaza Violeta y Plaza Rosa de la Barriada del Torrejón.

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, junto con las Ordenanzas urbanísticas del mismo, en su caso, en el B.O.P., previa inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA C/MARGARITA, PLAZA VIOLETA Y PLAZA DE LA ROSA DE LA BDA. EL TORREJÓN (48 VIVIENDAS), PROMOVIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 19 de diciembre de 2007, en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle promovido por al Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, relativo a la ordenación de actuaciones de mejora en las 48 viviendas existentes en la manzana delimitada por la Calle Margarita, Plaza Violeta y Plaza Rosa de la Barriada del Torrejón, el cual ha sido redactado por el Arquitecto D. Emilio Gil Álvarez.

Visto el informe que, con fecha 14 de diciembre del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emite la Técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle promovido por la Delegación en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, relativo a la manzana delimitada por la calle Margarita, Plaza Violeta y Plaza Rosa de la Barriada El Torrejón (48 viviendas), con el que se pretende posibilitar la ejecución de obras de adaptación en los inmuebles afectados, consistentes en la eliminación de barreras arquitectónicas existentes, la reparación integral de las fachadas a la calle y al patio de manzana, la reparación de cubiertas, la construcción de una nueva planta de áticos-trasteros, la reforma de los portales de accesos y cajas de escaleras, la instalación de ascensores, la nueva urbanización de los patios de manzana y una nueva instalación de telecomunicaciones.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 222, de 16 de noviembre de 2007, y prensa local -Diario Huelva Información- de 25 de octubre de 2007). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la manzana delimitada por la calle Margarita, Plaza Violeta y Plaza Rosa de la Barriada El Torrejón (48 viviendas), en los términos en que ha sido redactado".

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**, elevar al Pleno de la Corporación Municipal propuesta en el sentido de:*

1.- Aprobar definitivamente, y en los términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle promovido por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la ordenación de las actuaciones de mejora en las 48 viviendas existentes en la manzana delimitada por las Calles Margarita, Plaza Violeta y Plaza Rosa de la Barriada del Torrejón.

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, junto con las Ordenanzas urbanísticas del mismo, en su caso, en el B.O.P., previa inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

7. CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA CESIÓN A ÉSTA DE SUELOS AFECTOS AL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL UNIVERSITARIO DEL “CAMPUS DEL CARMEN”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 19 de diciembre de 2007, en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Universidad de Huelva para la cesión a esta última Entidad, de la titularidad de los terrenos, de dominio público, afectos al Sistema General dotacional universitario "Campus del Carmen", para su destino al cumplimiento de los fines que le son propias, asumiendo la Universidad, en lo sucesivo, todas las facultades y obligaciones correspondientes a la titularidad de dichos bienes demaniales.

Las fincas objeto de cesión, inscritas en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y en el Registro de la Propiedad, son las siguientes:

- Finca Nº 595, con la calificación de Sistema General Dotacional Universitario. Encontrándose libre de cargas y gravámenes y, habiendo sido obtenida en virtud de título de cesión en ejecución del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector nº 4 "Vista Alegre-Universidad", aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 10 de noviembre de 2001.

Según queda reflejada en el Inventario Municipal, la finca, de forma trapezoidal y, con una superficie de 120.954,34 m2, presenta los siguientes linderos: al Norte, con la Avenida de Andalucía; al Sur, con finca segregada denominada 1.1 y Campus Universitario; al Oeste, con Calle de nueva

formación denominada H; y al Este, con Calle de nueva formación denominada L.

Los datos registrales de la citada finca son los siguientes: Finca 70829, inscrita al Tomo 1878, Libro 480, Folio 103, Alta 1ª, del Registro de la Propiedad Huelva-Dos.

- Finca N° 1013, con la calificación de Sistema General Educativo Universitario. Encontrándose libre de cargas y gravámenes y, habiendo sido obtenida en virtud de cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector nº 7 "Ronda Exterior", ratificada por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 13 de marzo de 2006.

Según queda reflejada en el Inventario Municipal, la finca, de forma irregular, y con una superficie de 40.628 m², presenta los siguientes linderos: al Norte, en línea mixta compuesta por un tramo recto de 223,36 metros, un tramo curvo con un desarrollo de 69,50 metros, un tramo recto de 43,01 metros y un tramo curvo con un desarrollo de 8,18 metros, con parcela RV propiedad del Ayuntamiento de Huelva, destinada a viario público; al Este, en línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de 34,35 metros y 47,71 metros, respectivamente, con límite de la Unidad de Ejecución constituida por la Avenida de las Fuerzas Armadas; al Sur, en línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos de 93,53 metros, 73,38 metros, 141,78 metros y 142,49 metros, respectivamente, con límite de la Unidad de Ejecución constituido por terrenos de la Universidad de Huelva; al Oeste, en línea recta de 85,79 metros con límite de la Unidad de Ejecución constituido por terrenos del Sector Plan Parcial nº 4 "Vista Alegre-Universidad".

Los datos registrales de la citada finca son los siguientes: Finca 83825, inscrita al Tomo 2072, Libro 674, Folio 201, Alta 1ª, del Registro de la Propiedad Huelva-Dos.

Visto el informe que, con fecha 17 de diciembre del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emite la Técnico de Planeamiento y Gestión, Dª Ángela Sánchez Majarón, en los términos siguientes:

"Se plantea iniciar expediente administrativo para la cesión gratuita a la Universidad de Huelva (cuya creación se acuerda en virtud de la Ley del Parlamento de Andalucía 4/1993, de 1 de julio) del dominio de los terrenos afectos al Sistema General Dotacional Universitario del "Campus de El Carmen".

La cesión encuentra su fundamento en diversos acuerdos suscritos entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento, donde se ha venido manifestando la oportunidad de cubrir las necesidades de reserva de suelo, fundamentalmente, en lo que se refiere a Dotacional Universitario, para atender a crecimientos futuros de la Universidad, en el marco de un compromiso conjunto de cara a la mejora del futuro de esta Institución, básica para contribuir al desarrollo cultural y

económico de la ciudad.

Los terrenos cuya cesión se pretende tienen la condición de bienes de dominio público, afectos al Sistema General Dotacional Universitario.

Las fincas objeto de cesión se encuentran inscritas en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, y en el Registro de la Propiedad, según el siguiente detalle:

- Bajo el nº 595, con la calificación de Sistema General Dotacional Universitario. Encontrándose libre de cargas y gravámenes y, habiendo sido obtenida en virtud de título de cesión en ejecución del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector nº 4 "Vista Alegre-Universidad", aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 10 de noviembre de 2001.

Según queda reflejada en el Inventario Municipal, la finca, de forma trapezoidal y, con una superficie de 120.954,34 m², presenta los siguientes linderos: al Norte, con la Avenida de Andalucía; al Sur, con finca segregada denominada I.1 y Campus Universitario; al Oeste, con Calle de nueva formación denominada H; y al Este, con Calle de nueva formación denominada L.

Los datos registrales de la citada finca son los siguientes: Finca 70829, inscrita al Tomo 1878, Libro 480, Folio 103, Alta 1ª, del Registro de la Propiedad Huelva-Dos.

- Bajo el nº 1013, con la calificación de Sistema General Educativo Universitario. Encontrándose libre de cargas y gravámenes y, habiendo sido obtenida en virtud de cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector nº 7 "Ronda Exterior", ratificada por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 13 de marzo de 2006.

Según queda reflejada en el Inventario Municipal, la finca, de forma irregular, y con una superficie de 40.628 m², presenta los siguientes linderos: al Norte, en línea mixta compuesta por un tramo recto de 223,36 metros, un tramo curvo con un desarrollo de 69,50 metros, un tramo recto de 43,01 metros y un tramo curvo con un desarrollo de 8,18 metros, con parcela RV propiedad del Ayuntamiento de Huelva, destinada a viario público; al Este, en línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de 34,35 metros y 47,71 metros, respectivamente, con límite de la Unidad de Ejecución constituida por la Avenida de las Fuerzas Armadas; al Sur, en línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos de 93,53 metros, 73,38 metros, 141,78 metros y 142,49 metros, respectivamente, con límite de la Unidad de Ejecución constituido por terrenos de la Universidad de Huelva; al Oeste, en línea recta de 85,79 metros con límite de la Unidad de Ejecución constituido por terrenos del Sector Plan Parcial nº 4 "Vista Alegre-Universidad".

Los datos registrales de la citada finca son los siguientes: Finca 83825, inscrita al Tomo 2072, Libro 674, Folio 201, Alta 1ª, del Registro de la Propiedad Huelva-Dos.

A tenor de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 11.2 del Decreto de 24 de enero de 2006 que la desarrolla, la cesión de bienes demaniales entre Administraciones Públicas no requieren más trámite que la firma del oportuno Convenio administrativo en el que se materialice la correspondiente "mutación demanial subjetiva", así como su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Preceptos éstos que podemos entender aplicables al presente supuesto por cuanto, si bien las Universidades no participan de la naturaleza de las Administraciones Públicas, sí se incluyen dentro del sector público y, a los efectos del presente convenio y, dado el régimen jurídico aplicable a las mismas, cabe entender que tienen consideración de Administraciones Públicas; en apoyo de lo expuesto, y en virtud de aplicación analógica, cabe traer a colación el contenido del artículo 3.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente en vigor, a tenor de su Disposición transitoria séptima), donde en referencia al ámbito subjetivo de aplicación, se establece, dentro del sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los siguientes entes, organismo y entidades:...c) Las Universidades Públicas...

En cuanto al Ente destinatario de la cesión, una Universidad pública (en éste caso, la de Huelva), éstas, según se establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, General de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre), modificada por el Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio (BOE nº 135, de 7 de junio de 2005) y por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13 de abril de 2007), están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, dentro del marco establecido por las citadas leyes y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

A tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, General de Universidades, constituye el patrimonio de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones. Los bienes afectos al cumplimiento de sus fines y los actos que para el desarrollo inmediato de tales fines realicen, así como sus rendimientos, disfrutarán de exención tributaria, siempre que los tributos y exenciones recaigan directamente sobre las Universidades en concepto legal de contribuyentes, a no ser que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria.

El referido precepto establece que las Universidades asumen la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que, en el futuro, se destinen a estos mismos fines por el Estado o por las Comunidades Autónomas. Se exceptúan, en todo caso, los bienes que integren el

Patrimonio Histórico Español. Cuando los bienes a los que se refiere el primer inciso de este apartado dejen de ser necesarios para la prestación del servicio universitario, o se empleen en funciones distintas de las propias de la Universidad, la Administración de origen podrá reclamar su reversión, o bien, si ello no fuera posible, el reembolso de su valor al momento en que procedía la reversión. Las Administraciones públicas podrán adscribir bienes de su titularidad a las Universidades públicas para su utilización en las funciones propias de las mismas. La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como los patrimoniales se ajustará a las normas generales que rijan en esta materia. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Patrimonio Histórico Español, los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor serán acordados por la Universidad, con la aprobación del Consejo Social, de conformidad con las normas que, a este respecto, determine la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, en la propuesta de convenio de cesión se hace referencia a que en su virtud, la Universidad de Huelva, asumirá, en lo sucesivo, las facultades de administración, defensa, policía, investigación, deslinde y recuperación posesoria correspondientes, previstas en la legislación Patrimonial que le resulte de aplicación. Correspondiendo a la misma, respecto de dichos bienes, establecer el régimen de uso y el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y demás títulos que permitan su eventual utilización. Así como, la asunción de las obligaciones derivadas del mantenimiento y conservación de los referidos terrenos, y de las instalaciones incluidas el ámbito territorial reseñado, en condiciones adecuadas a sus respectivos usos, así como la obligación de remover todo obstáculo que pueda afectar al destino o utilidad propio de las mismas. Potestades éstas que se incardinan en lo que podemos entender como facultades y obligaciones propias de la titularidad de bienes afectos al dominio público, y que, en tal sentido son asumidas en virtud del convenio de cesión de referencia, que se suscribe, según la normativa de aplicación, conforme a procedimiento legalmente establecido y al amparo de la autonomía de la voluntad".

Vista asimismo la conformidad expresada por el Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios de la Universidad de Huelva, en nombre del Rector Magnífico, a los términos del Convenio elaborado para la cesión.

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**, elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1.- Aprobar, en los términos en que ha sido redactado, el Convenio formulado para la cesión por el Excmo. Ayuntamiento y a favor de la Universidad de Huelva, de la titularidad de los terrenos demaniales afectos al sistema general dotacional universitario "Campus del Carmen" (fincas registrales 70.829, de 120.954,34 m² y 83.825, de 40.628 m² de superficie), para su destino al cumplimiento de los fines que le son propios, debiendo procederse a la inscripción de dicha nueva titularidad en el Registro de la Propiedad.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio referido y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 9 del Orden del Día.

9. COMPROMISOS DE GASTOS PARA PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SONIDO Y LUMINOTECNIA DEL COMPLEJO CASA COLÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de diciembre de 2007 que dice lo que sigue:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente relativo a la prórroga del servicio de mantenimiento y conservación del sonido y luminotecnia del complejo Casa Colón. A la vista del expediente, la Comisión Informativa con el voto a favor de los cinco Concejales del P.P., la reserva de voto de los dos Concejales del P.S.O.E. y la abstención del Concejale de I.U. dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo que obra en el expediente, cuyo tenor literal es el que sigue:

El Sr. Tte. Alcalde del Área de Interior y Gobernación, eleva a la Comisión Informativa para su dictamen la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

RESULTANDO que con fecha 31 de diciembre del presente año finaliza el contrato de servicio de mantenimiento y conservación del sonido y luminotecnia del complejo Casa Colón (expediente 67/2004), formalizado con fecha de 1 de enero de 2006 con la entidad mercantil “PROFESIONALES DE INSTALACIONES Y SONIDO, S.L.”

RESULTANDO que de acuerdo con las Cláusulas Cuarta del documento de formalización, y Quinta y Sexta del Pliego de Condiciones Económico – Administrativas que rige el citado contrato, el plazo de éste abarca “dos años prorrogables por un período de dos años, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años”.

RESULTANDO que consta en el expediente la conformidad de la empresa contratista para prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento y conservación del sonido y luminotecnia en el complejo Casa Colón, presentada en este Ayuntamiento con fecha de 25 de octubre de 2007. Asimismo, consta informe del Director Técnico del

Patronato Municipal de Cultura, emitido con fecha de 26 de octubre de 2007, manifestando la conveniencia para proceder a la prórroga del citado contrato.

Visto el informe emitido por la Economista Municipal D^a Patricia Flores Fuentes, conformado por el Sr. Interventor Delegado, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de noviembre de 2007, en el que se indica que la celebración del contrato queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria durante los ejercicios 2008 y 2009, así como que el Pleno adquiera el correspondiente compromiso de gasto para dichos ejercicios.

CONSIDERANDO oportuno proceder a la prórroga del contrato al existir la conformidad de las partes contratantes, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación adoptar el correspondiente compromiso de gasto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de gasto, con la finalidad de consignar en la partida “451.227 Contrato Prestación de Servicios” del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, el importe de 48.000 € para el ejercicio 2008, y la misma cantidad (48.000 €) incrementada en el IPC que resulte de aplicación para el ejercicio 2009, correspondientes a los gastos que para el ejercicio 2008 y 2009, se derivarán de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento y conservación del sonido y luminotecnia en el complejo Casa Colón.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Departamentos de Contratación, Intervención y Cultura, para la realización de los trámites que procedan”.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.

10. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE LA GMU.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de diciembre de 2007, en relación con los Decretos dictados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre los siguientes expedientes de aprobación de modificación de créditos de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- Decreto de 23 de octubre de 2007, sobre aprobación del expediente de modificación del Presupuesto núm. 20/2007, dentro del Presupuesto de la Gerencia

Municipal de Urbanismo para el año 2007, por generación de créditos, en la partida de gastos 432.601.10.03 “Peatonalización”, financiándose la misma con el Derecho generado en la partida de ingresos 770.03 “Transferencia de Telefónica-Convenio de Peatonalización”, por importe de 31.365,66 euros.

- Decreto de 9 de noviembre de 2007, sobre aprobación del expediente de modificación del Presupuesto núm. 21/2007, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2007, por generación de créditos, en la partida de ingresos 831 “Pagas Reintegrables” y en la partida de gastos 432.831 “Pagas Reintegrables”, por importe de 9.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de los Decretos antes mencionados.

11. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de diciembre de 2007, en relación con los expedientes de reconocimiento de obligaciones número F/2007/114 por importe de 1.113.831,91 euros, número F/2007/115 por importe de 2.161.581,94 euros y número F/2007/118 por importe de 417.338,12 euros.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez en contra, ACUERDA aprobar los expedientes de reconocimiento de obligaciones número F/2007/114 por importe de 1.113.831,91 euros, número F/2007/115 por importe de 2.161.581,94 euros y número F/2007/118 por importe de 417.338,12 euros.

12. RATIFICACIÓN DE DECRETO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de diciembre de 2007, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 19 de noviembre de 2007:

“Examinada la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 11 de octubre de 2007 y notificada a este Ayuntamiento con fecha 22 de octubre de 2007 por la que se desestima el recurso contenciosos-administrativo nº 2508/03 interpuesto por D. Joaquín Domínguez-Roqueta Quintero y otros contra Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 29-7-03 por el que se estimó parcialmente un recurso de reposición interpuesto contra un Acuerdo de Pleno de fecha 26-12-03 por el que se aprobó definitivamente el PERI nº 5 del PGOU “Cabezo de San Pedro” y por el que se ratificó un Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 16-6-03 por el que se resolvió desestimar la solicitud de suspensión del Acuerdo de aprobación definitiva del PERI nº 5 “Cabezo de San Pedro” y,

Visto el informe emitido por el Letrado D. Jaime Madruga Martín con fecha 16 de noviembre de 2007.

*En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21,1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente acuerdo por razones de urgencia la **personación** ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por D. Joaquín Domínguez Roqueta y otros contra la citada Sentencia, confiriendo la representación procesal al Procurador D. Antonio de Palma Villalón y la defensa solidariamente a los Letrados D. Jaime Madruga Martín y Dª Patricia Madruga Garrido.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación”

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto anteriormente transcrito.

Se incorpora a la sesión D. José Luis Barragán Baquero y se ausenta Dª Manuela Irene Parralo Marcos.

13. PROPUESTA DE FELICITACIÓN PÚBLICA A DIVERSOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de diciembre de 2007:

“Felicitar públicamente, a los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Huelva enumerados a continuación, por las actuaciones llevadas a cabo en situaciones comprometedoras -muchos de ellos fuera de servicio- , dando muestras de su celo profesional:

- D. José Antonio Santos Fernández.*
- D. Antonio José Maya Rebollo.*
- D. Enrique Reyes Vega.*
- D. Salomón Sarr Marroco.*
- D. José Manuel Domínguez Martínez.*
- D. Jesús Blandón Castaño”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, y por tanto felicitar a los siguientes funcionarios:

- D. José Antonio Santos Fernández.
- D. Antonio José Maya Rebollo.
- D. Enrique Reyes Vega.
- D. Salomón Sarr Marroco.
- D. José Manuel Domínguez Martínez.
- D. Jesús Blandón Castaño”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de diciembre de 2007:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano, D. Enrique Pérez Viguera, para felicitar públicamente a Dña. Eugenia Boa Boa. A la vista de la misma, la Comisión Informativa, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que legalmente la componen, dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

“ PRIMERO: Dña. Eugenia Boa Boa presta servicios en este Ayuntamiento desde hace 40 años, pasando por diversos departamentos, como Arbitrios, Información y reclamaciones, Oficialía Mayor y , desde 28 de septiembre de 2000, por Acuerdo Plenario como Jefe de Negociado del Registro General.

SEGUNDO: Durante todo el tiempo en que ha prestado servicios ha acreditado una dedicación ejemplar en su puesto de trabajo, habiendo desempeñado los cometidos asignados con eficacia y rectitud, llegando a interrumpir , en ocasiones su periodo vacacional, para atender las necesidades del servicio.

Por ello,

Propongo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno , acuerde la felicitación a la citada funcionaria, por su labor, que se hará constar en su expediente personal”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, y por tanto felicitar a la funcionaria D^a Eugenia Boa Boa.

Se reincorpora a la sesión D^a Manuela Irene Parralo Marcos.

14. RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA GMU Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de diciembre de 2007 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 19 del corriente mes:

“Se da cuenta del escrito que, con fecha 22 de noviembre del actual, presenta el empleado laboral de esta G.M.U., D. Carlos Correa Blanco, Inspector de Obras, por el que formula alegaciones, en el trámite de información pública abierto al efecto, al Convenio Colectivo del personal laboral de este organismo para los años 2007 y 2008, solicitando se le aplique el complemento personal que en la Disposición Final 6^a se reconoce a determinados Inspectores de Obras.

CONSIDERANDO, que el Convenio Colectivo de la G.M.U. para el período 2007-2008 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 27 de septiembre del actual, una vez suscrito por la Comisión negociadora y a propuesta del Consejo de Gestión de la G.M.U., abriéndose un período de información pública de 30 días mediante Anuncio inserto en el B.O.P. n^o 209 de 29 de octubre del mismo año, durante el cual se ha presentado la alegación suscrita por D. Carlos Correa Blanco.

Vista la propuesta que formula el Sr. Gerente de la G.M.U., en relación con dicha alegación.

Visto igualmente el informe suscrito por el Sr. Secretario de la G.M.U., en el que se recoge lo siguiente:

“Solicita D. Carlos Correa Blanco, empleado laboral fijo de esta G.M.U., con la categoría profesional de Inspector de Obras, que se le aplique lo previsto en la Disposición Final 6^a del Convenio, la cual se limita a establecer que “se actualiza el complemento personal no absorbible para los tres inspectores de obra

que tienen asignado este concepto en la cantidad de 129,37 €/mes".

Únicamente se contempla, pues, la actualización económica de un complemento que en el anterior Convenio Colectivo, publicado en el B.O.P. nº 134 de 12 de junio de 2003, se reconocía con carácter estrictamente personal y sin vinculación genérica a todos los puestos de Inspectores de Obras de la G.M.U., a favor de los tres inspectores con contrato en vigor a la fecha de la firma de dicho Convenio (Disposición Final 7ª).

Como quiera que D. Carlos Correa Blanco, accedió al puesto de Inspector, primero en calidad de interino, y después como fijo de plantilla, con posterioridad a dicha fecha, no puede pretender disfrutar de un derecho a que se le aplique dicha disposición, dado que la propia comisión negociadora se ha limitado a actualizar la cuantía económica del complemento, sin abordar la procedencia o no de generalizar una retribución que, de principio, se estableció únicamente con garantía "ad personam".

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Desestimar la alegación formulada por el empleado laboral D. Carlos Correa Blanco al convenio Colectivo de la G.MU., para el período 2007-2008, en base a las razones expresadas anteriormente.

2.- Aprobar definitivamente, en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el texto del referido Convenio Colectivo, debiendo procederse a su remisión al órgano laboral competente para su registro, depósito y publicación".

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

15. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Este asunto es retirado del Orden del Día.

Se incorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José y se ausenta D. José Manuel Remesal Rodríguez.

8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA PONER EN MARCHA EL “CASA POR CASA” EN MARISMAS DEL ODIEL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 19 de diciembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En el Pleno del pasado mes de octubre, IU LV-CA registró esta misma moción que fue rechazada por los grupos del PP y del PSOE. Dos meses después los representantes vecinales y miembros de la Asociación de Vecinos Marismas del Odiel:

- D. Matías Lazo Barragán, con DNI 29.709.337-F*
- D. Domingo Michinina Villanueva, con DNI 29.426.309-V*
- D. Manuel Salazar Monje, con DNI 29.421.736-K*
- D. Rafael Reyes Fuentesal, con DNI 29.751.876-L*
- D. Francisco Puyol Marín, con DNI 29.348.047-R*
- Dña. Agustina Santos Macías, con DNI 29.709.810-C*
- Dña. María Guerrero González, con DNI 29.756.725-S*
- Dña. Carmen Rodríguez Segura, con DNI 14.379.145-M*
- D. Agustín Viera Miranda, con DNI 29.718.574-K*
- D. Juan Evora Conde, con DNI 29.728.121-T*
- Dña. Rafaela Ramírez Sosa, con DNI 29.727.516-R*

Ante la incertidumbre, inseguridad e intranquilidad que se está generando entre los vecinos han solicitado de este grupo municipal la presentación de esta moción para su debate y aprobación en Pleno

MOCIÓN

1. Elaborar un calendario de actuaciones coordinado entre el Ayuntamiento de Huelva y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, como desarrollo y concreción del convenio suscrito entre ambas partes, en el que se señalen fechas de inicio y finalización de las siguientes operaciones:

- a) Urbanización de Santa Lucía.*
- b) Edificación de las 250 viviendas del Casa por Casa.*
- c) Realojo de la población afectada.*
- d) Demolición de las edificaciones actuales.*
- e) Todas aquellas otras actuaciones que sean precisas para alcanzar y cumplir el acuerdo conveniado.*

2. Fijar el plazo de un mes para presentar ante este Pleno el calendario coordinado entre el Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas.

3. Establecer una provisión de fondos para incorporar a los próximos presupuestos municipales las obligaciones presupuestarias generadas por este calendario.

4. Instar a la Consejería de Obras Públicas a que introduzca en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2008 las partidas correspondientes a sus obligaciones presupuestarias generadas por este calendario”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el calendario de actuaciones para poner en marcha el casa por casa en Marismas del Odiel, anteriormente transcrita.

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, manifiesta: Sres. de la Bda. Marismas del Odiel los datos que han escuchado esta mañana y el acuerdo unánime del Pleno, es la mejor garantía para que Vds. tengan esperanza de que en un futuro a corto plazo se resuelva el problema por el que llevan luchando tantos años.

Se ausentan de la sesión D^a M^a Cinta Castillo Jiménez, D. José Luis Barragán Baquero y D^a M^a del Pilar Miranda Plata.

16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE DESARROLLO DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA COMPRA PÚBLICA ÉTICA Y ECOLÓGICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 20 de diciembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Las administraciones públicas no sólo regulan la economía mediante leyes, incentivos y subvenciones, sino que también participan activamente en el mercado en calidad de consumidores: compran productos, contratan servicios y encargan obras según sus necesidades, al igual que cualquier otra empresa o particular.

La magnitud del mercado de compra pública municipal es considerable y puede ejercer una influencia como consumidoras responsables. Nuestro ayuntamiento puede contribuir a cambios en los hábitos de consumo de nuestra ciudad con amplia repercusión en los mercados y de comunicación con la población. La coordinación de las diversas áreas municipales y los organismos autónomos a la hora de demandar productos y servicios innovadores con unos estándares garantizados, puede proporcionar los incentivos necesarios para que las empresas evalúen sus cadenas de suministros,

inviertan en innovación y revisen sus políticas de empleo. A largo plazo, esto puede llevar a que las empresas pongan productos y servicios sostenibles al alcance de todos sus clientes.

Dado el porcentaje alcanzado hoy por la contratación pública, en nuestro caso municipal, cualquier cambio en los criterios de compra o selección de proveedores implica un fuerte impacto en volúmenes de compra y consecuentemente es una herramienta eficaz para lograr cambios en el sector empresarial. Por otra parte, las Administraciones Públicas influyen de forma decisiva en la industria y la sociedad civil. La apuesta por la Compra Pública Ética y Ecológica puede animar a que las empresas adopten un mayor compromiso por la responsabilidad social; y a los ciudadanos y ciudadanas a incorporar comportamientos más sostenibles en su vida diaria.

El Ayuntamiento de Huelva suscribió en el 2001 la Carta Europea de Ciudades y Municipios Sostenibles, también conocida como Carta de Aalborg. En concreto, la revisión de ese documento conocida como Compromisos de Aalborg incluye en su Capítulo 3, apartado 4, la obligación de realizar procedimientos de compra sostenible y en su Capítulo 10, apartado 3, el compromiso de promover la disponibilidad y el consumo de productos de comercio justo.

La compra ecológica pretende reducir el consumo municipal revisando la necesidad de algunas compras; utilizar productos con un consumo energético y de recursos más bajo, que causen una contaminación menor o nula y optimizar el impacto ambiental durante la ejecución del contrato, así como el comercio justo que incorpora entre otras unas justas relaciones laborales.

MOCIÓN

- 1. Desarrollo de una Ordenanza Municipal que permita la puesta en marcha de un Programa Municipal de Compra Pública Ética y Ecológica con el fin de introducir progresivamente criterios sociales y ambientales y de Sostenibilidad en la contratación de suministros, servicios y obras que efectúe el Ayuntamiento y sus empresas y organismos en el ámbito de sus competencias y funciones.*
- 2. Evaluar los procesos y criterios de compra enfocados a los siguientes productos: productos y servicios de limpieza, mobiliario de oficina, material de oficina, papel y derivados, equipos ofimáticos, alimentos, textiles, artículos promocionales, vehículos y edificios.*
- 3. Desarrollar acciones formativas sobre la compra pública ética y ecológica para el personal interno del Ayuntamiento.*
- 4. Elaborar un plan de acción para la inserción de criterios éticos y ecológicos en los pliegos de condiciones y en las cláusulas de los productos analizados”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el

desarrollo de una Ordenanza Municipal para el Fomento de la compra pública ética y ecológica, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. José Luis Barragán Baquero y D^a M^a del Pilar Miranda Plata.

17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA ERIGIR UN MONUMENTO AL ESCULTOR D. ANTONIO LEÓN ORTEGA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Juventud, Cultura y Deportes en sesión de 20 de diciembre de 2007, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El día 7 de diciembre de 2007 se cumplen 100 años del nacimiento en Ayamonte de D. Antonio León Ortega. Su figura se encuentra notablemente vinculada a la ciudad de Huelva. El año 1938 instala su primer taller en la calle San Cristóbal, compartiéndolo con otra figura de gran importancia como es Pedro Gómez. Este taller se convierte en una escuela informal y en un ateneo de las artes y de las humanidades en la Huelva de la época, siendo frecuentado por casi todos los artistas que viven o pasan por la ciudad, siendo conocido como la “Academia de San Cristóbal”. Aspecto éste que pone de manifiesto la importancia que su figura tuvo en el ámbito cultural y artístico de la época, permitiendo, con ello, que el nombre de Huelva fuera conocido en todos los ambientes artísticos no sólo de España, sino también europeos.

Su trabajo se desarrolló íntegramente en la ciudad de Huelva, hasta el año 1985 en el que una enfermedad le aparta de toda actividad artística.

Durante estos casi 50 años realiza más de cuatrocientas obras, entre pequeño y gran formato, en barro, madera, piedra, bronce y otros materiales.

Su vinculación con la Semana Santa de Huelva se pone de relieve en un dato claro: más del 80 por ciento de las imágenes que procesionan por la ciudad son de este insigne artista. Pero su obra se encuentra en otras ciudades como Sevilla, Salamanca, Madrid y en otras naciones como Bélgica, Estados Unidos y en numerosas colecciones privadas de España y América.

La ciudad de Huelva le debe un claro reconocimiento a tan insigne figura, porque su obra ha permitido que la ciudad sea conocida en todos los ambientes artísticos y culturales de Europa y América. Este año, al celebrarse el centenario de su nacimiento, es una fecha adecuada para que se le tribute un merecido reconocimiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente:

MOCIÓN

1º. Que se levante un monumento a D. Antonio León Ortega, como muestra del reconocimiento de la ciudad de Huelva a su extraordinaria obra y a su importantísima aportación a la Semana Santa.

2º. Que se tenga en cuenta la Plaza de la Soledad, como un lugar propicio, según nuestra consideración, para que sea erigido dicho monumento”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once a favor, ACUERDA no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para que se levante un monumento a D. Antonio León Ortega, anteriormente transcrita.

18. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Francisco Moro Borrero, manifiesta: Hay unas Preguntas que presenta D^a Manuela Parralo Marcos en relación a los Centros Educativos de personas Adultas los Esteros, La Orden y Maestra Lourdes Pinto que son:

“1. ¿Ha abonado el Ayuntamiento a dichos Centros Educativos las aportaciones en concepto de funcionamiento?”. Contestación: Aún no se ha abonado, se aprobó el día 26 de diciembre en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

“2. Si han sido abonadas, indicar el importe y fecha de la operación”. Contestación: Ya se la he contestado, se van a abonar tan pronto como se apruebe el Acta de la Junta de Gobierno y se hagan las propuestas de pago por parte de la Intervención.

“3. Si no han sido abonadas ¿cuándo tiene previsto el Ayuntamiento hacer efectivo el pago?”. Contestación: Se va a hacer de forma inmediata.

“4. ¿Por qué el Centro de Educación de Personas Adultas los Esteros no dispone de Conserje desde hace dos años, a pesar de que en el mismo se desarrollan acciones educativas vinculadas al Ayuntamiento de Huelva?”. Contestación: No hay constancia en

este Ayuntamiento de que se haya solicitado esta persona, no obstante nos pondremos en contacto para atender las necesidades del Centro.

La Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a Manuela Irene Parralo Marcos, indica: Ruego al Portavoz del Gobierno del PP que nos facilite la respuesta por escrito.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, manifiesta: Aprovechando que es el último Pleno quiero agradecerles a todos el compromiso y el trabajo que han realizado durante todo el año a favor de Huelva y de todos los onubenses. Desearles una feliz entrada del nuevo año y que el próximo sigamos en esta línea que hemos mantenido en el Pleno de hoy de máximo consenso, buenas maneras, que eso es muy importante para que los ciudadanos crean en nosotros, en los políticos y en los gestores de este Ayuntamiento de Huelva.

Por último D. Pedro Jiménez San José, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, indica: Hacer constar en Acta algo que creo que es una buena noticia para todos y todas y es que en la última Junta de Portavoces tomamos el acuerdo de que de cara a los futuros Plenos los bloques de temas iban a irse rotando, de manera que no siempre se viesan en los Plenos en primer lugar los temas de urbanismo, en segundo lugar los de empleo y en último lugar los de servicios sociales sino que se fuesen rotando de manera que todos pasaran por el primer lugar en el orden de los Plenos. Creo que es una buena noticia.

Sumarme a los buenos deseos de cara al año próximo.
Como decimos los de izquierdas “salud y república”.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Presidente de la sesión conmigo el Secretario Accidental que certifico.